

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14114 *Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de rape de la zona 7 de ICES (ANF/07) a cambio de cigala de la zona 7 de ICES (NEP/07) por intercambio con Bélgica.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En concreto en su punto 4.d) se establece la posibilidad de realizar un intercambio con otro Estado miembro en el que se aporten y reciban cantidades repartidas individualmente a la flota. En este caso la Secretaría General de Pesca ofertará las cantidades que se vayan a obtener a cambio a las asociaciones de los buques o buques individuales que las tienen repartidas, con el fin de que estas indiquen en el plazo de tres días los buques pertenecientes a las mismas que están interesados en participar en dicho intercambio.

En las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Bélgica. Así, España ha cedido un *stock* repartido a la flota, siendo este 5 toneladas de cigala del *stock* NEP/07. A cambio ha recibido 8 toneladas de rape del *stock* ANF/07.

Estos *stocks* se encuentran repartidos individualmente a la flota que faena al amparo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste y por ello, en aplicación del artículo 8, punto 4, apartado d) citados anteriormente, se informó debidamente al sector implicado en el intercambio para que aportasen la cantidad considerada de cigala para, a cambio, recibir rape del *stock* correspondiente.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 8 toneladas de ANF/07 y la cantidad detrída a cambio de NEP/07, teniendo en cuenta el ratio previamente comunicado al sector pesquero interesado.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Asociación	Código	Buque	Cantidad a percibir de ANF/07
ANASOL.	25080	CACHACHO.	399,58
ANASOL.	26397	CANTABRICO TRES.	399,58
ANASOL.	24289	HERBADI DOS.	245,26
ANASOL.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	399,58
ANASOL.	25060	NOVO ALBORADA.	369,21
ANASOL.	24051	NOVO MORRIÑA.	399,58
ANASOL.	23692	NUEVO CONFURCO.	338,12
ANASOL.	26098	NUEVO MUGARDOS.	399,58
ANASOL.	24592	PESCABERBES TRES.	399,58
ANASOL.	26023	VISPON.	399,58
ARPESCO.	100245	ALANNAH RILEY.	399,58
OPECA.	22829	SUKARI PRIMERO.	224,00
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	23083	FARO SILLEIRO DOS.	399,58
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	27738	MANOLO DEL TERIN.	399,58
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	27807	MERCEDES EMILIA.	399,58
OPP BURELA.	26518	ADVIENTO UNO.	83,67
OPP BURELA.	26956	BREOGAN TRES.	28,13
OPP BURELA.	279	NUEVO EBENEZER.	39,16
OPP BURELA.	22078	RAUL PRIMERO.	9,59
OPPAO.	25384	BRIEIRO.	58,02
OPPAO.	26011	EGUZKI LORE.	8,63
OPPAO.	23133	HERMANOS BUSTO.	58,02
OPPAO.	26226	IDURRE BERRIA.	125,71
OPPAO.	25137	INTXORTAMENDI.	22,86
OPPAO.	25819	MAR MARES.	20,38
OPPAO.	23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	9,43
OPPAO.	24224	NUEVO SAN JUAN.	44,99
OPPAO.	26134	REY DE OLAYA.	60,58
PUERTO DE CELEIRO.	27008	ALBELO PRIMERO.	88,71
PUERTO DE CELEIRO.	26025	ANXUELA.	124,67
PUERTO DE CELEIRO.	25960	ARRIGORRI.	37,72
PUERTO DE CELEIRO.	22519	BASALDUA.	1,28
PUERTO DE CELEIRO.	22957	CANDORCA.	120,27
PUERTO DE CELEIRO.	25434	COVADONGA PRIMERO.	100,61

Asociación	Código	Buque	Cantidad a percibir de ANF/07
PUERTO DE CELEIRO.	26556	CURRANA UN.	78,16
PUERTO DE CELEIRO.	26465	ECCE HOMO.	87,03
PUERTO DE CELEIRO.	26682	EIXIL.	78,48
PUERTO DE CELEIRO.	27000	FARO DE BURELA.	1,36
PUERTO DE CELEIRO.	26526	FLECHA.	78,16
PUERTO DE CELEIRO.	23985	GALIANA PRIMERO.	70,88
PUERTO DE CELEIRO.	26457	INSUA DE AREA.	82,47
PUERTO DE CELEIRO.	21810	MARISCADOR.	84,87
PUERTO DE CELEIRO.	24436	NUEVO AMADA PRIMERO.	84,47
PUERTO DE CELEIRO.	15478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	27,41
PUERTO DE CELEIRO.	27106	NUEVO PEREZ.	101,81
PUERTO DE CELEIRO.	26138	NUEVO SANTILLANA.	84,31
PUERTO DE CELEIRO.	15557	O XAN.	75,60
PUERTO DE CELEIRO.	27044	PINO MONTERO TRES.	146,48
PUERTO DE CELEIRO.	26559	PUNTA CANDIEIRA.	75,60
PUERTO DE CELEIRO.	27050	RODRIGUEZ PARAPAR.	94,62
PUERTO DE CELEIRO.	25246	SIEMPRE ANTARES.	92,46
PUERTO DE CELEIRO.	26999	SIEMPRE REVUELTA.	4,00
PUERTO DE CELEIRO.	16047	XEOS.	37,48
ANASOL.	25080	CACHACHO.	249,74
ANASOL.	26397	CANTABRICO TRES.	249,74
ANASOL.	24289	HERBADI DOS.	153,29
ANASOL.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	249,74
ANASOL.	25060	NOVO ALBORADA.	230,76
ANASOL.	24051	NOVO MORRIÑA.	249,74
ANASOL.	23692	NUEVO CONFURCO.	211,33
ANASOL.	26098	NUEVO MUGARDOS.	249,74
ANASOL.	24592	PESCABERBES TRES.	249,74
ANASOL.	26023	VISPON.	249,74
ARPESCO.	100245	ALANNAH RILEY.	249,74
OPECA.	22829	SUKARI PRIMERO.	140,00
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	23083	FARO SILLEIRO DOS.	249,74
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	27738	MANOLO DEL TERIN.	249,74
OPP FRESCA PUERTO DE LA CORUÑA.	27807	MERCEDES EMILIA.	249,74
OPP BURELA.	26518	ADVIENTO UNO.	52,29

Asociación	Código	Buque	Cantidad a percibir de ANF/07
OPP BURELA.	26956	BREOGAN TRES.	17,58
OPP BURELA.	279	NUEVO EBENEZER.	24,47
OPP BURELA.	22078	RAUL PRIMERO.	5,99
OPPAO.	25384	BRIEIRO.	36,26
OPPAO.	26011	EGUZKI LORE.	5,39
OPPAO.	23133	HERMANOS BUSTO.	36,26
OPPAO.	26226	IDURRE BERRIA.	78,57
OPPAO.	25137	INTXORTAMENDI.	14,28
OPPAO.	25819	MAR MARES.	12,74
OPPAO.	23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	5,89
OPPAO.	24224	NUEVO SAN JUAN.	28,12
OPPAO.	26134	REY DE OLAYA.	37,86
PUERTO DE CELEIRO.	27008	ALBELO PRIMERO.	55,44
PUERTO DE CELEIRO.	26025	ANXUELA.	77,92
PUERTO DE CELEIRO.	25960	ARRIGORRI.	23,58
PUERTO DE CELEIRO.	22519	BASALDUA.	0,80
PUERTO DE CELEIRO.	22957	CANDORCA.	75,17
PUERTO DE CELEIRO.	25434	COVADONGA PRIMERO.	62,88
PUERTO DE CELEIRO.	26556	CURRANA UN.	48,85
PUERTO DE CELEIRO.	26465	ECCE HOMO.	54,39
PUERTO DE CELEIRO.	26682	EIXIL.	49,05
PUERTO DE CELEIRO.	27000	FARO DE BURELA.	0,85
PUERTO DE CELEIRO.	26526	FLECHA.	48,85
PUERTO DE CELEIRO.	23985	GALIANA PRIMERO.	44,30
PUERTO DE CELEIRO.	26457	INSUA DE AREA.	51,55
PUERTO DE CELEIRO.	21810	MARISCADOR.	53,04
PUERTO DE CELEIRO.	24436	NUEVO AMADA PRIMERO.	52,79
PUERTO DE CELEIRO.	15478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	17,13
PUERTO DE CELEIRO.	27106	NUEVO PEREZ.	63,63
PUERTO DE CELEIRO.	26138	NUEVO SANTILLANA.	52,69
PUERTO DE CELEIRO.	15557	O XAN.	47,25
PUERTO DE CELEIRO.	27044	PINO MONTERO TRES.	91,55
PUERTO DE CELEIRO.	26559	PUNTA CANDIEIRA.	47,25
PUERTO DE CELEIRO.	27050	RODRIGUEZ PARAPAR.	59,14
PUERTO DE CELEIRO.	25246	SIEMPRE ANTARES.	57,79
PUERTO DE CELEIRO.	26999	SIEMPRE REVUELTA.	2,50
PUERTO DE CELEIRO.	16047	XEOS.	23,43